



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 - 2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 27 de septiembre del 2023

VISTOS: El Informe N° 0094-2023-OGPPI/MDPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 376-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);"

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, el inciso c), numeral 28.1, del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala





Municipalidad de Puente Piedra

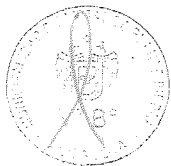
Alcaldía

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF se fijaron límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con montos establecidos en el Anexo N° III "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" que forma parte integrante del Decreto Supremo en mención, el cual advierte que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 8'965,540.00 (Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales del Crédito, para financiar los gastos corrientes de la entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2023, por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos sesenta y cinco Mil Doscientos noventa y dos con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de Diciembre del 2022 respectivamente;



Que, mediante Informe N° 0094-2023-OGPPI/MDPP de fecha 27 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que como resultado del seguimiento de la ejecución presupuestal de ingreso y gastos respecto al PIM al 26 de septiembre de 2023, se ha determinado la existencia de mayores ingresos superiores a lo contemplado en el Presupuesto Institucional Modificado actual del Año Fiscal 2023, por lo cual la Oficina solicita la incorporación de mayores ingresos mediante una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por el rubro 08 Impuestos Municipales, por el importe redondeado de S/ 934,806.00 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 376-2023-OGAJ de fecha 27 de setiembre 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de mayores ingresos públicos, hasta por el importe de S/ 934,806.00 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Seis con 00/100 soles), en números enteros, por el rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, al presupuesto institucional modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para dar atención a los requerimientos que no cuentan con marco presupuestal y/o nuevos requerimientos de acuerdo a las prioridades aprobadas por la alta dirección; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales

Cadena de Ingresos:

1.1.2	: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	
1.1.2.1	: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE	
1.1.2.1.1.1	: Predial	S/ 506,643.00.
1.1.2.1.1.2	: Predial – Regularización Tributaria	S/ 428,163.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 934,806.00

GASTOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales

Categoría:

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 934,806.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 934,806.00

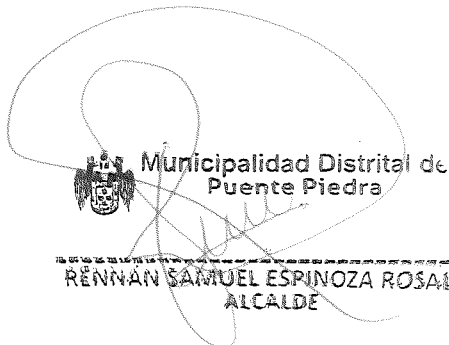
TOTAL PLIEGO S/ 934,806.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE